

Reglamento del Comité de Auditoría

Banco de Occidente S.A.

CONTROL DE CAMBIOS				
FECHA	MODIFICACIÓN	ELABORÓ	REVISÓ/APROBÓ	DIVULGACIÓN
29/07/19	Actualización Reglamento del Comité de Auditoría	Adriana Lizzeth Diaz Forero	Adriana Lizzeth Diaz Forero	Acta No.154 Comité de Auditoría.
28/10/21	Actualización Reglamento del Comité de Auditoría	Keidy Andrea González Zúñiga. Martha Cecilia Quiroz Restrepo	Keidy Andrea González Zúñiga	Acta No. 168 Comité de Auditoría.

Tabla de Contenido

I. PROPÓSITO.....	4
II. FUNCIONES.....	4
III. CONFORMACIÓN COMITÉ.....	7
IV. ASESORES EXTERNOS.....	8
V. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.....	8
VI. QUÓRUM.....	8
VII. AGENDA DEL COMITÉ.....	9
VIII. INFORMES DEL COMITÉ.....	9
IX. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.....	9

I. PROPÓSITO

Se entiende por Sistema de Control Interno (SCI) el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la Junta Directiva, la alta dirección y demás funcionarios de una organización para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de las entidades sometidas a inspección y vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos; y por eficiencia la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.
- Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de las organizaciones.
- Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada por la organización.
- Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables a la organización.

El numeral 6.1.2 del Capítulo IV, Título I, Parte I de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), establece que para el adecuado cumplimiento de la labor que le corresponde a las Juntas Directivas de las entidades sometidas a inspección y vigilancia, deben contar con un Comité de Auditoría, dependiente de este órgano social, encargado de la evaluación del control interno, así como de su mejoramiento continuo, sin que ello implique una sustitución a la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a la Junta Directiva, desarrollando funciones de carácter eminentemente de asesoría y apoyo.

El Comité de Auditoría debe proporcionar un canal de comunicación entre la Alta Gerencia, los Revisores Fiscales, la Auditoría Interna y la Junta Directiva.

II. FUNCIONES

El Comité de Auditoría tendrá como funciones primordiales las siguientes:

1. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del Sistema de Control Interno (SCI).
2. Presentar a la Junta Directiva, las propuestas relacionadas con las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del SCI, incluyendo la gestión de riesgos.
3. Evaluar la estructura del control interno del Banco de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.

4. Informar a la Junta Directiva sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
5. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
6. Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la Junta Directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.
7. Proponer a la Junta Directiva programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala conducta la violación de leyes, reglamentos o políticas internas, y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.
8. Supervisar las funciones y actividades de la Auditoría Interna, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control del Banco.
9. Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para el Banco y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada seis (6) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la Junta Directiva un informe sobre los aspectos más importante de la gestión realizada.
10. Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos, contraloría, u otros órganos, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva, en relación con el SCI.
12. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
13. Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
14. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, por conducto de la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de Revisor Fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. Así mismo, las condiciones de su contratación y en su caso, la revocación o no renovación del mismo.

En tal sentido, la función del comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración de la Asamblea los resultados del estudio efectuado.

15. Elaborar el informe que la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas respecto al funcionamiento del SCI, el cual deberá incluir:
- Las políticas generales establecidas para la implementación del SCI del Banco.
 - El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
 - Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
 - Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión.
 - Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.
 - Presentar la evaluación de la labor realizada por la Auditoría Interna, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados.

Funciones de Buena Práctica:

16. Presentar informes a la Asamblea General de Accionistas, cuando esta lo requiera, sobre temas específicos que necesiten ampliación, complemento o desarrollo de actividades relacionadas con las funciones propias del Comité de Auditoría.
17. Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de éstos.
18. Interactuar y llevar las relaciones periódicas con el Revisor Fiscal y, en particular, evaluar e informar a la Junta Directiva de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualquier otra relacionada con el plan de auditoría y el desarrollo de la auditoría financiera, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría financiera y en las normas técnicas de auditoría.
19. Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución y cese del Gerente de Auditoría Interna.
20. Analizar y aprobar el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna y el informe anual de actividades, así mismo recibir comunicaciones periódicas del Gerente de Auditoría Interna sobre el desarrollo del plan y otros asuntos.
21. Aprobar el presupuesto de Auditoría Interna y el plan de recursos.
22. Cuando existan salvedades u opiniones desfavorables en el informe final de auditoría financiera del Revisor Fiscal, deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas.
23. Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada,

un accionista significativo, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.

24. Realizar seguimiento periódico a la eficacia de la Línea Ética, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas.
25. Realizar seguimiento sobre los temas relevantes de control y auditoría de las entidades subordinadas del Banco de Occidente S.A. (Fiduciaria de Occidente S.A., Banco de Occidente (Panamá), S.A., Occidental Bank Barbados Ltd. y NEXA BPO), por lo menos cada seis (6) meses o cuantas veces adicionales estime necesario, este Comité se denominará “Comités de Auditoría de las Subordinadas”.
26. Las demás funciones que le fije la Junta Directiva, en su reglamento interno.

III. CONFORMACIÓN COMITÉ

El Comité de Auditoría está conformado por lo menos por tres (3) miembros de la Junta Directiva quienes cuentan con experiencia, y conocen, entre otros, de temas contables, financieros y otras materias asociadas a las funciones asignadas al Comité de Auditoría y son independientes. Se entiende por independientes aquellas personas que en ningún caso son:

- Empleados o directivos de la entidad o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
- Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
- Socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la entidad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
- Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la entidad. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
- Administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la entidad.
- Persona que reciba de la entidad alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.

Los miembros del Comité permanecerán en sus funciones por un periodo mínimo de un (1) año. No obstante, se procurará darle continuidad al Comité y en caso de cambio de sus integrantes, el Comité debe contar mínimo con un miembro experimentado en las funciones del mismo.

El Comité de Auditoría nombrará un Secretario, quien podrá ser o no miembro de la Junta Directiva.

Como invitados permanentes participarán el Presidente del Banco, la Revisoría Fiscal y el Vicepresidente Senior de Contraloría Corporativa del Grupo Aval.

A las reuniones del Comité pueden ser citados para la presentación de informes y para suministrar la información pertinente, cualquier otro funcionario del Banco que el Comité considere necesario. Cada vez que ingrese un nuevo miembro al Comité de Auditoría deberá recibir inducción sobre la entidad y el funcionamiento del Comité.

IV. ASESORES EXTERNOS

El Comité podrá solicitar autorización a la Junta Directiva para contratar asesores externos, que presten apoyo en el análisis de temas que por su especialidad requieran de conocimiento técnico o científicos específicos.

V. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

El Comité se reunirá por lo menos cada tres (3) meses o cuantas veces adicionales estime necesario frente a circunstancias tales como revelación de deficiencias en el Sistema de Control Interno que requieran evaluación y correctivos urgentes, cambios significativos en las políticas de la entidad o en la normatividad que regula las operaciones de la misma, etc.

La convocatoria a las reuniones será citada por el Gerente de Auditoría Interna, a través de correo electrónico dirigido a cada uno de los miembros e invitados permanentes, con por lo menos cinco (5) días de anticipación, en donde se indique los temas a tratar y se anexe el borrador del acta anterior.

Adicionalmente, copia de las presentaciones, así como la documentación relacionada con la agenda prevista, debe ser enviada a los asistentes, con por lo menos dos (2) días de anticipación.

La convocatoria no será necesaria si se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité y deciden realizar una sesión. Podrán celebrarse reuniones no presenciales del Comité de Auditoría cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Para ello en la fecha de realización del Comité, todos sus integrantes deben enviar comunicación por correo electrónico o carta, expresando el sentido de su voto. El contenido de estos correos debe transcribirse en el cuerpo del acta respectiva o reposar en archivo como anexos del acta.

VI. QUÓRUM

Para que se pueda deliberar se requiere la presencia de dos de los tres miembros designados por la Junta Directiva como integrantes del Comité de Auditoría. Igualmente para tomar decisiones es necesario el voto favorable de dos miembros del comité.

VII. AGENDA DEL COMITÉ

Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Auditoría, se deberá someter a aprobación del Comité una programación anual.

No obstante lo anterior, queda claro que el Comité puede reunirse extraordinariamente las veces que estime conveniente y que la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal deben informar, en cualquiera de las reuniones, sobre cualquier hecho relevante relacionados con el control interno y referirse a los requerimientos que reciban de la Superintendencia Financiera de Colombia.

VIII. INFORMES DEL COMITÉ

1. Las decisiones y actuaciones del Comité de Auditoría deberán quedar consignadas en actas, las cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones deberán formar parte integral de las actas, por lo cual en caso de no ser transcritos deberán presentarse como anexos de las mismas. Así, cada vez que se entregue un acta, deberá suministrarse al interesado tanto el cuerpo principal de la misma como todos sus anexos, los cuales deberán estar adecuadamente identificados y foliados, y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.
2. Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, se deberá remitir un informe especial a la Junta Directiva y al Representante Legal.
3. La Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas, al cierre del ejercicio económico, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité.

IX. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Las anteriores medidas están vigentes, de conformidad con lo dispuesto en las normas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) citadas en el encabezado de este documento.

El Gerente de Auditoría Interna, cada vez que requiera por cambios normativos o procedimentales, presentará a la Junta Directiva las modificaciones al reglamento para su aprobación.

Aprobación:

Comité de Auditoría: Noviembre 27 de 2009

Junta Directiva: Diciembre 11 de 2009

Junta Directiva: Diciembre 16 de 2016

Comité de Auditoría: Julio 29 de 2019

Comité de Auditoría: Acta 168 del 28 de octubre de 2021.

Junta Directiva: Acta 1598 del 12 de noviembre de 2021